



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora Jueza que una vez verificadas las fotografías de la valla instalada en el bien inmueble objeto de usucapión, se pudo constatar que, el nombre del demandante se encuentra incompleto, puesto que quedó consignado como “*ANTONIO PATIÑO MONTAÑA PINTO*”, siendo su nombre completo “FRANCISCO ANTONIO MONTAÑA PINTO.”

Sírvase proveer.

Calarcá, 23 de noviembre de 2022

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente: 6313040030022022-0021300
Auto Interlocutorio No. 2085

Vista la anterior constancia secretarial, se dispone, en aras de continuar con el trámite de la instancia, al interior de la presente demanda que para proceso **DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, TRÁMITE VERBAL** de mínima cuantía, formulan a través de apoderado judicial los señores **FRANCISCO ANTONIO PINTO MONTAÑA** y **JINETH CATALINA DIAZ PINTO**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 14.209.211 y 1.097.396.285 de Ibagué y Calarcá, respectivamente, en contra de la señora **JENNY ROCIO DIAZ PINTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.818.403, y las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, requerir a la parte demandante, por conducto de su apoderado judicial, a fin de que proceda a corregir la valla instalada en el predio materia de usucapión, respecto a que se debe consignar el nombre completo del demandante. Lo anterior, de conformidad con el artículo 375, numeral 7 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior, se le requiere para que una vez verificada la corrección aquí requerida, aporte al expediente las correspondientes fotografías, de la valla instalada en el predio a usucapir.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 191
DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718b58fceb000c77b3040a326ebd8daf5a3566f924397419a1c7c6adfe1880**

Documento generado en 05/12/2022 03:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>